



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 031 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 ENE. 2019

VISTOS:

Los Memorandos N° 003-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, N° 1929-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, N° 1862-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, N° 1857-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT y N° 1830-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, de la Unidad Territorial Loreto; el Informe N° 010-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 37-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, Versión N° 02, con Código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR (en adelante, el Manual del Proceso de Compras);



Que, el literal c) del numeral 5 del Capítulo 5 "Principios que rigen el Manual del Proceso de Compras", establece: *c) Transparencia. El PNAEQW proporciona información con el fin de que todas las etapas del proceso de Compras sean comprendidas por los postores y/o proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que el proceso de compra se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al numeral 7 del Manual del Proceso de Compras: *Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW, en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC [Comité de Compra], con ocasión de: actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC;*

Que, en el literal c) del numeral 27 del Manual del Proceso de Compras, se establece que: *Son funciones del CC [Comité de Compra]: c) Recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la provisión del servicio alimentario, de conformidad con el presente Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva;*

Que, el numeral 71 del Manual del Proceso de Compra, en relación a la presentación de propuestas técnicas y económicas, establece lo siguiente: *Es responsabilidad del postor que su propuesta técnica y económica sean presentadas de acuerdo con los requisitos y/o condiciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Compras. (...);*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueban las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante Bases Integradas);

Que, el numeral 2.2.4, tercer párrafo, de las Bases Integradas del Proceso de Compra, dispone que: *El COMITÉ DE COMPRA debe revisar y verificar que la propuesta técnica contenga todos los documentos exigidos en las bases, caso contrario el POSTOR debe ser descalificado (...);*

Que, el último párrafo del numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas establece que: *Toda la documentación presentada por el POSTOR, declaraciones juradas y compromisos asumidos, están sujetos a fiscalización posterior por el PNAEQW;*

Que, mediante Memorandos N° 003-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, N° 1929-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, N° 1862-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, N° 1857-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT y N° 1830-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, de la Unidad Territorial Loreto concluye que el Comité de Compra Loreto 5, no realizó una adecuada evaluación de las propuestas técnicas de los postores, debido a que no se encuentra dentro de los parámetros establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones y Productos para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 010-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que de la revisión de las propuestas técnicas de los postores del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS (Primera Convocatoria), se desprende lo siguiente:



Respecto a las Propuestas Técnicas y Económicas no admitidas de los postores Comercializadora del Oriente E&J SRL y Agroindustrias del Valle SAC:

De acuerdo con el Acta N° 077-2018-CC-LORETO 5 – Acta de Cierre de Presentación de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW, se evidencia que el Comité de Compra Loreto 5 durante la etapa de “Presentación de Propuestas” no admitió las propuestas técnicas y económicas de los postores Comercializadora del Oriente E&J SRL y Agroindustrias del Valle SAC, según el siguiente detalle:

N°	Postor	RUC	Ítem(s)	Motivo de no admisión de las propuestas desistidas
1	COMERCIALIZADORA DEL ORIENTE E & J S.R.L.	20567165214	INDIANA, SAN JUAN BAUTISTA 3 E IQUITOS 7	NO PRESENTA VIGENCIA DE PODER
2	INVERSIONES LA PARADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20493574273	MAZAN, BELEN 1, SAN JUAN BAUTISTA 1 Y FERNANDO LORES	NO SE PRESENTO
3	AGROINDUSTRIAS DEL VALLE SAC	20531455585	PUNCHANA 1, PUNCHANA 2, SAN JUAN BAUTISTA 2 E IQUITOS 7	NO PRESENTA VIGENCIA DE PODER
4	CONSORCIO WAYRA SRL	20801900891	INDIANA, SAN JUAN BAUTISTA 3 E IQUITOS 7	NO SE PRESENTO

Bajo esa misma línea, es de importancia citar el segundo párrafo del numeral 2.2.3 de las Bases Integradas que establece: Los postores que son llamados deben presentar sus propuestas en sobres cerrados a través de una carta simple dirigida al COMITÉ DE COMPRA y si al momento de ser llamado el POSTOR no se encuentra presente, el COMITÉ DE COMPRA, dará por desistida su participación. (El subrayado es nuestro).

Asimismo, el tercer párrafo del numeral 2.2.3 de las Bases Integradas establece lo siguiente: (...) En caso que el POSTOR o su representante legal o apoderado legal o el representante común (para caso de consorcios) no pueda participar en el Acto Público, este puede acreditar a un representante mediante Carta Poder Simple, autorizándolo expresamente a realizar la presentación de propuestas técnica y económica, y/o subsanación de omisiones de forma, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 81) del Manual del Proceso de Compra. Para el caso de Persona Natural debe adjuntar a la Carta la copia del DNI del Titular, para persona jurídica copia simple de la vigencia de poder y para consorcio la carta debe ser suscrita por el representante común debiendo adjuntar la promesa formal de consorcio (...).

De la revisión al citado dispositivo normativo se puede apreciar que el postor o su representante legal o apoderado legal o el representante común (para caso de consorcios), pueden presentar sus propuestas técnicas y económicas, no siendo necesario que acredite en el acto, a través de documento alguno, las facultades que sustentan ello (vigencia de poder). (El subrayado es nuestro).

Por lo tanto, dicha documentación no es exigible a aquellos representantes o apoderados del Postor que se presenten directamente, bajo dicha condición. En consecuencia, debido a que los postores Comercializadora del Oriente E&J SRL y Agroindustrias del Valle SAC, se presentaron al Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS, a través de sus representantes legales, no resultaba exigible que acredite tal condición, mediante copia simple de vigencia de poder, toda vez que el numeral 2.2.3 de las Bases Integradas no lo exige; por lo que, se evidencia que el Comité de Compra Loreto 5, no ha evaluado correctamente a los postores Comercializadora del Oriente E&J SRL y Agroindustrias del Valle SAC, en lo que respecta a los Ítems: Iquitos 7,



San Juan Bautista 2, San Juan Bautista 3, Punchana 1, Punchana 2 e Indiana. (El subrayado es nuestro).

Respecto al Requisito Obligatorio N° 6 de la Propuesta Técnica del postor Consorcio Maynas:

De acuerdo con el Acta N° 078-2018-LORETO 5 – Acta de Evaluación y Selección Cierre de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW, se evidencia que el Comité de Compras Loreto 5 durante la sub etapa de “Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas” descalificó la propuesta técnica del postor Consorcio Maynas, por el motivo siguiente:

Resultados de la revisión y verificación de los requisitos obligatorios de la propuesta técnica:

Los postores que a continuación se detallan, no cumplen con los requisitos obligatorios, por lo cual, no se admiten sus propuestas técnicas y quedan descalificados.

N°	Postor	Motivo de Descalificación
1	CONSORCIO MAYNAS	Se brindo asistencia técnica al comité, sin embargo el comité menciona que uno de los consorciados del Consorcio Maynas, no cuenta con el Registro Nacional de Proveedores RNP verificado en el portal web del OSCE, donde indica: “Usted no se encuentra vigente en su(s) registro(s). Usted no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores”. Por lo que por unanimidad el comité indica que “No Cumple”.

Bajo esa misma línea, es de importancia citar el numeral 2.2.4.1, de las Bases Integradas del PNAEQW, establece que: *El COMITÉ DE COMPRA verifica que las propuestas técnicas presentadas por cada POSTOR, cumplan con los siguientes requisitos obligatorios:*

Requisito Obligatorio N° 6 (Formato N° 03 - Declaración Jurada de no encontrarse impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado y con el Comité de Compra del PNAEQW).

El COMITÉ DE COMPRA, con apoyo del Supervisor de Compra, durante la revisión de los requisitos obligatorios, verifica en el Portal Web del OSCE, que el POSTOR no se encuentre impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado, para lo cual imprimirá la constancia y la adjuntará al expediente técnico respectivo y la consignará en el acta de evaluación. En caso de consorcio, la verificación será por cada integrante. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, no se requiere como requisito obligatorio que el postor deba acreditar y/o presentar el Registro Nacional de Proveedores – RNP, según lo establecido de las Bases Integradas del Proceso de Compra; sino más bien que declare (Formato N° 3) que no se encuentra impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado; por lo que, la propuesta técnica del postor Consorcio Maynas fue descalificada incorrectamente durante la sub etapa de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas.

En ese sentido, se evidencia que el Comité de Compra Loreto 5, no ha evaluado correctamente al postor Consorcio Maynas, en lo que respecta al ítem: Belén 1.

Respecto a los Formatos N° 14 y N° 15 de la Propuesta Técnica del postor Consorcio Silva:

El numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas establece los criterios para la evaluación, calificación y selección de las Propuestas Técnicas, conforme a los siguientes factores:



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
a)	Experiencia	30
b)	Cumplimiento de la prestación	40
c)	Promesa de entrega de alimentos de origen regional por cada entrega, de acuerdo con el requerimiento de productos para todas las Instituciones Educativas (Anexo N° 04).	15
d)	Promesa de entrega de alimentos fortificados, de acuerdo con el requerimiento de productos para todas las Instituciones Educativas (Anexo N° 04).	13
e)	Contar con la Certificación o Promesa de Implementar la Norma ISO 9001:2015 con alcance en el proceso de Almacenamiento y Distribución de Productos o Almacenamiento de Productos.	2
Total		100

De acuerdo al Acta N° 078-2018-CC-LORETO 5, el Comité de Compra Loreto 5 presenta los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS, para la prestación del servicio alimentario; asignándole al Consorcio Silva un puntaje técnico de 47 puntos.

Al respecto, con Informe N° 661-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT-JVTP, la Supervisora de Compras del Comité de Compra Loreto 5, señala que efectuó la revisión de la propuesta técnica del postor CONSORCIO SILVA, concluyendo que "(...) el Comité de Compra Loreto 5, por error asignó un puntaje menor al postor CONSORCIO SILVA, debiendo asignar a su propuesta Técnica setenta y siete (77) puntos(...)".

En ese sentido, se evidencia que el Comité de Compra Loreto 5, no ha asignado el puntaje correspondiente al postor Consorcio Silva, (Formato N° 14 y N° 15), conforme a lo establecido en las Bases Integradas. Por lo que, al asignar el puntaje correspondiente conllevaría a una variación al puntaje de evaluación de la propuesta técnica, respecto del ítem Putumayo.

Que, mediante el Informe N° 37-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Comité de Compra Loreto 5 no realizó una adecuada evaluación de las propuestas técnicas, debido a que la evaluación realizada no se encuentra acorde con lo establecido en los numerales 2.2.3, 2.2.4.1 y 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones y Productos para la Prestación del Servicio Alimentario 2019; las cuales son de cumplimiento obligatorio por los actores involucrados en el Proceso de Compras y prestación del servicio alimentario conforme lo establece el numeral 38) del Manual del Proceso de Compras;

Que, dicha Unidad concluye que resulta viable que, mediante acto administrativo, se deje sin efecto los resultados de los ítems Iquitos 7, San Juan Bautista 2, San Juan Bautista 3, Punchana 1, Punchana 2 e Indiana consignados en el Acta N° 077-CC-LORETO 5, emitida por el Comité de Compra Loreto 5, en el Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS (Primera Convocatoria), disponiéndose que dicho Comité proceda a desarrollar nuevamente la sub etapa de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS – Primera Convocatoria, observando las disposiciones establecidas en el Manual del Proceso de Compras y las Bases Integradas;



Que, asimismo, resulta viable dejar sin efecto los resultados de los ítem Putumayo y Belén 1 consignados en el Acta N° 078-2018-CC-LORETO 5, emitida por el Comité de Compra Loreto 5, en el Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS (Primera Convocatoria), disponiéndose que dicho Comité proceda a desarrollar nuevamente la sub etapa de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas, observando las disposiciones establecidas en el Manual del Proceso de Compras y las Bases Integradas;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto los resultados consignados en el Acta N° 077-CC-LORETO 5 y el Acta N° 078-CC-LORETO 5 - Primera Convocatoria, de la modalidad Productos.

- 1.1 Dejar sin efecto los resultados de los ítems Iquitos 7, San Juan Bautista 2, San Juan Bautista 3, Punchana 1, Punchana 2 e Indiana del Comité de Compra Loreto 5 consignados en el Acta N° 077-CC-LORETO 5, al evidenciar que se ha contravenido el numeral 2.2.3 de las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones y Productos para la Prestación del Servicio Alimentario.
- 1.2 Dejar sin efecto los resultados de los ítems Putumayo y Belén 1 del Comité de Compra Loreto 5 consignados en el Acta N° 078-CC-LORETO 5, al evidenciar que se ha contravenido los numerales 2.2.4.1 y 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones y Productos para la Prestación del Servicio Alimentario.

Artículo 2. Disposición de un nuevo desarrollo de la etapa de presentación de propuestas, así como la evaluación y selección de las propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS - Primera Convocatoria.

- 2.1 Disponer que el Comité de Compra Loreto 5 proceda a efectuar nuevamente la etapa de presentación de propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS – Primera Convocatoria, respecto de los ítems Iquitos 7, San Juan Bautista 2, San Juan Bautista 3, Punchana 1, Punchana 2 e Indiana, observando las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 2.2 Disponer que el Comité de Compra Loreto 5, proceda a realizar una nueva evaluación y selección de las propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS, respecto de los ítems Putumayo y Belén 1, consignados en el Acta N° 078-CC-LORETO 5; Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LORETO 5-PRODUCTOS, respecto de los ítems Putumayo y Belén 1, observando las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Loreto, para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Loreto 5; y, verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario


Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

